ORDENANZA Nº 1947

VISTO:

La Ordenanza N° 1220 del 04/03/2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el VISTOse aprueba un Convenio de Tenencia Precaria suscripto con el representante legal del Colegio San Juan Precursor Dr. Jorge O. Balinotti;

Que mediante ese Convenio la Municipalidad de Yerba Buena cede precariamente una franja de terreno de su propiedad ubicada en B. 9 de Julio al 600 con cargo;

Que el Colegio cerró sus puertas como centro educativo, por lo que se produce la causal de rescisión prevista en la Cláusula Tercera del Convenio de tenencia aprobado por Ordenanza N° 1220;

Que se deben realizar todas las gestiones necesarias tendientes a reincorporar efectivamente al Patrimonio Municipal el rectángulo de 55,79mts al Norte y al Sur y 4,42mts al Este y 5,57mts al Oeste con una superficie aproximada de 278,00mts², ubicada sobre B. 9 de Julio, por incumplimiento del cargo;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: INTIMASE al D.E.M. a que en forma inmediata y en cumplimiento de las normas establecidas en el contrato de Tenencia Precaria aprobado por Ordenanza N° 1220 del 04/03/2002, suscripto con el Dr. Jorge O. Balinotti en su carácter de representante Legal del Colegio San Juan El Precursor, con domicilio en calle Ituzaingo 650 de esta ciudad, Cláusula Tercera, proceda a dar por rescindido el mismo, restituyendo el inmueble involucrado al Patrimonio Municipal, teniendo en cuenta que el tenedor no cumple actualmente con el cargo acordado por haber dado por finalizada su actividad educativa.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Una vez cumplimentada la presente Ordenanza se deberá informar a este Concejo Deliberante de todo lo actuado en relación a la desvinculación por rescisión, a los efectos estimemos corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.